

12- MARZO 80

57

60

CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y EXPLO- TACION DEL VERTEDERO CONTROLADO DE RESIDUOS SOLIDOS DE VALENCIA.

65- BIS

ESTA COPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL



Artículo 1º - Los Residuos Sólidos admisibles en este Vertedero Controlado serán: Residuos Sólidos domiciliarios, residuos de Limpieza via- rria y de playas, muebles y enseres, residuos sólidos de mercados, hospitales asimilables a urbanos, industriales no tóxicos o peli- grosos, decomisados y otros asimilables a urbanos procedentes del término municipal de Valencia o de otros términos municipales de- bidamente autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia; así como los Rechazos procedentes de la Planta de Reciclado y Compos- taje de Valencia.

Artículo 2º - El dimensionado mínimo de las instalaciones y equipo humano/ y mecánico del vertedero se realizará para asumir una capacidad - nominal de eliminación de 10.000 Tm. mensuales de vertido.

Artículo 3º - La duración del contrato será de diez años, prorrogables de/ uno en uno hasta un máximo de veinte años, a voluntad del Excmo./ Ayuntamiento de Valencia, que lo notificará al contratista con -- seis meses de antelación a la fecha de finalización del contrato/ o a la de cada una de sus prórrogas.

El contrato se extinguirá asimismo, independientemente de -- los plazos antes señalados, en caso de agotamiento total del ver- dero según criterio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia cuando el ritmo de vertido provoque dicho agotamiento en cualquier momento del contrato.

Artículo 4º - El contratista repercutirá los gastos de explotación del Ve- tadero al Excmo. Ayuntamiento de Valencia en forma de cánon por Tonelada de vertido realizada. A la extinción del contrato o en cualquier momento de su vigencia, a instancias del Excmo. Ayu- tamiento de Valencia, los terrenos e instalaciones fijas del ver- tadero pasarán a propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Valencia por un importe de cuarenta millones de pesetas no sometidas a re- visión de precios alguna pra la oferta base que se cifra en lo si- guiente:

- Superficie total: 120.000 m²
- Porcelas nº. 72, 73, 74, 75, 76, 77, 11, 12, 13, 119, 120, 155, 156, 161 y otras del Polígono nº 50 del Municipio de Valencia.

D. Juan José Corral, Secretario
 Gral. del Consell Metropolità de L'Horta
 CERTIFICADO: Que la presente xerocopia,
 debidamente cotejada, es fiel reflejo del
 original que surge ante mí
 Valencia, a 11 JUL 1980

COPIA ORIGINAL
CONCUERDA



Riba-Roja del Turia (Partida Basseta Blanca)

Vallado metálico Perimetral de los terrenos con puerta metálica de acceso.

Nave y oficinas con 400 m² construídos con su instalación eléctrica agua no potable y saneamiento así como Fosa séptica anexa.

- Zona de aparcamiento asfaltada de 500 m²
- Báscula de pesaje (16 x 3 m²) de 60 Toneladas cubierta.
- Depósito semienterrado agua agrícola 400 m³ de capacidad
- Accesos pavimentados de 5 m. de anchura media desde el km. 4 - de la Carretera a Riba-Roja por Loriguilla hasta rebasar en 50 m. la báscula de pesaje del Vertedero en las direcciones a las plataformas de vertido.
- Jardineria en la zona de Recepción de un mínimo de 400 m².
- Dos balsas para lixiviados de 30 m³ de capacidad cada una.
- Depósito inferior de agua de riego para su reelevación de 200 m³ de capacidad así como tubería y accesorios de conducción hasta el depósito superior.
- Tres Torres de Iluminación exterior de las plataformas de vertido, tendido y aparamenta eléctrica.

Esta oferta base podrá ser ampliada con nuevos terrenos a lo largo de la explotación del Vertedero. En dicho supuesto el Excmo Ayuntamiento de Valencia podrá, en el momento en que solicite la reversión de la propiedad de los terrenos e instalaciones fijas -

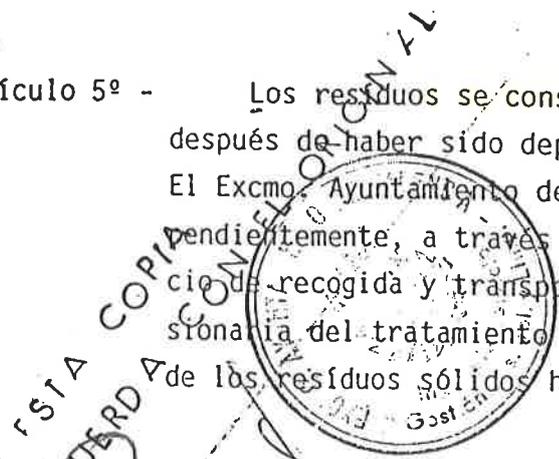
ofertados, escoger entre los que constituyen la oferta base ---- (120.000 m²) o bien por el mismo importe constante de 40 millones de pesetas cualesquiera otros resultados de ampliaciones del vertedero por una superficie total idéntica la oferta base con la única limitación de constituir una única parcela conexas así como teniendo en cuenta lo recogido en el artículo nº 31.

El contratista podrá disponer del conjunto de los terrenos libremente al finalizar el presente contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en caso de no haberse ejercido los derechos/ de compra por parte de este último.

El contratista quedará obligado a la eliminación controlada en el vertedero de la totalidad de residuos sólidos que el Excmo. Ayuntamiento de Valencia deposite o autorice depositar en el mismo.

B. Juan - José Corral, Secretario
Gral. del Consell Metropolità de L. Horta
CERTIFICADO: Que la presente se recibe en el Ayuntamiento de Valencia, en el momento que se firma, es fiel copia del original que se tiene en el archivo del Ayuntamiento de Valencia.
El Secretario,
Valencia, a los ... de ... de ...

Artículo 5º - Los residuos se considerarán responsabilidad del contratista después de haber sido depositados en las plataformas de vertido. / El Excmo. Ayuntamiento de Valencia se compromete a organizar independientemente, a través de las empresas ccesionarias del servicio de recogida y transporte, o bien a través de la empresa concesionaria del tratamiento de residuos, el servicio de transporte de los residuos sólidos hasta el vertedero.



Artículo 6º - El vertedero podrá ser utilizado por los Municipios de su zona de ubicación que lo soliciten, previo informe favorable de los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Valencia y Resolución del mismo en tal sentido, y siempre que la cantidad vertida no supongadetrimento ni perjuicio al servicio de Valencia ni contribuya notablemente al prematuro agotamiento de la capacidad del vertedero, incluidas sus posibles ampliaciones.

Artículo 7º - El contratista podrá proponer al Excmo. Ayuntamiento de Valencia, durante la vigencia de su contrato, la ampliación del Vertedero aportando los oportunos estudios geológicos de los terrenos objeto de ampliación suscritos por técnico competente a juicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, así como calificación urbanística de los mismos, acreditando la propiedad de los mismos con documento bastante.

Artículo 8º - El contratista deberá acreditar la propiedad de los terrenos que constituyen la oferta base mediante documento bastante en un plazo de 15 días contadas a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

Artículo 9º - El contratista se compromete a la construcción, mantenimiento y conservación de la carretera local de acceso exterior hasta el propio vertedero, desde el punto de derivación de la vía provincial ya existente y que reúna características de firme pavimentado y anchura suficientes. Esta carretera local deberá tener un ancho medio de 5 m. con previsión de zonas de cruce cada 200 m., sin menoscabo de ampliar a corto o medio plazo su anchura efectiva hasta permitir el cruce de camiones en todo su recorrido.

Artículo 10 - Los trabajos y obras de acondicionamiento y primer establecimiento del vertedero deberán estar culminados por cuenta y riesgo del contratista dentro de los tres meses siguientes a la fecha

Proyecto

SECRETARÍA
D. Juan José Ferrán
Gr. del Consell Metropolitano de L'Horta
CEMIFICO: Que la presente xerocopia
debidamente catalogada, es fiel reflejo del
original que tengo ante mí
Valencia, 11 JUL. 1950
El Secretario,

de aprobación del Proyecto de Ejecución del Primer Establecimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Este Proyecto deberá ser presentado para su aprobación municipal por el contratista en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva

Estos trabajos y obras de primer establecimiento deberán -- ser aprobados antes de su ejecución por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia. previo informe de los Servicios Técnicos a partir -- del Proyecto de los mismos presentados por el contratista firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente. Se considerarán mínimos a recoger en el proyecto

- Acceso exteriores al Vertedero y zonas de aparcamiento, debidamente pavimentadas.
- Cerramiento con vallado metálico transportable a 200 m. de altura rematada en su parte superior con 3 alambres de espino.
- Jardinería en la zona de recepción del vertedero.
- Báscula de Pesaje para camiones de hasta cuatro ejes de (15 x 3 m.) 50 Toneladas de capacidad de registro y con cubrición superior.
- Canales de efluentes lixiviados y para canalización de aguas superficiales de lluvia.
- Balsa (s) de lixiviados.
- Viales de circulación interiores del vertedero.
- Acometida de energía eléctrica o sistema alternativo de generación de energía eléctrica (grupo electrógeno, etc.)
- Adución de agua de riego y depósitos para la misma.
- Instalación de alumbrado interior y exterior.
- Nave industrial y de oficinas para Dirección, pesaje, oficinas sala de reuniones, botiquín, servicios sanitarios y vestuarios del personal talleres y almacén de Maquinaria, con toda su instalación eléctrica, de agua no potable, saneamiento, etc.
- Programa general de Explotación.



ESTA COPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL

D Juan - José Corral, Secretario Gral. del Consell Metropolità de L'Horta
 CERTIFICO: Que la presente xerocopia, debidamente cotejada, es fiel reflejo del original que tengo ante mí 11 JUL 1990
 Valencia,
 El Secretario,

Artículo 11º - El contratista aportará los planos necesarios para la concreción de los perfiles topográficos iniciales, de explotación y finales del vertedero que serán definitivos con la aprobación de los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 12º - El contratista detallará minuciosamente el Programa General de Explotación del Vertedero que recoge su oferta en el que queda perfectamente definido el Plan de Vertido, personal y material, así como su organización, que se dedicarán exclusivamente a la explotación del Vertedero por cuenta del contratista siguiendo las directrices que se señalan en el articulado siguiente:

12.1. - Las basuras transportadas hasta el vertedero serán obligadas e inmediatamente descargadas a las plataformas de vertido.

12.2. - La empresa adjudicataria explotará el vertedero procediendo a la explanación, compactación y cubrición diaria de la totalidad de los residuos sólidos vertidos.

12.3. - Conservación, entretenimiento y mantenimiento de todos los elementos que constituyen las básculas de pesaje y sus cabezales de registro. En dichas básculas serán pesados y tarados todos y cada uno de los vehículos que transportan los residuos sólidos.

Estas operaciones serán registradas en los tickets/correspondientes y servirán para determinar fehacientemente la cantidad de basura recibida en el vertedero.

12.4. - Conservación y mantenimiento de la totalidad de las edificaciones existentes en el interior de los terrenos del vertedero.

Todas las edificaciones y demás obra civil existente o que en el futuro se construya, se mantendrá en perfectas condiciones de uso y funcionamiento. Las instalaciones deberán limpiarse diariamente cuidando el estado/higiénico general. Se arreglarán en su caso, y pintarán/la totalidad de los edificios cuando su estado de conservación lo requiera.

ESTA COPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL



D. Juan José Corral, Secretario
 Gral. del Consell Metropolità de L'Horta
 CERTIFICO: Que la presente xerocopia, debidamente cotejada, es fiel reflejo del original que tengo ante mí
 Valencia, 1.1.JUL.1990
 El Secretario,

12.5. - Conservación y mantenimiento de la totalidad de los servicios de alumbrado, saneamiento y demás instalaciones y equipo existentes en el vertedero.

La instalación de alumbrado se encontrará normalmente en perfectas condiciones de funcionamiento, para que/ en todo momento se mantengan los niveles de iluminación/ para las que fue instalada, a fin de evitar que el vertido nocturno sufra entorpecimiento. Será, pues, obligación de la empresa contratista y por su cuenta y cargo,/ las operaciones precisas para el mantenimiento de la citada instalación.

12.6. - Conservación y mantenimiento de la jardinería y arbolado existente en el vertedero. (Poda, limpieza y riego).

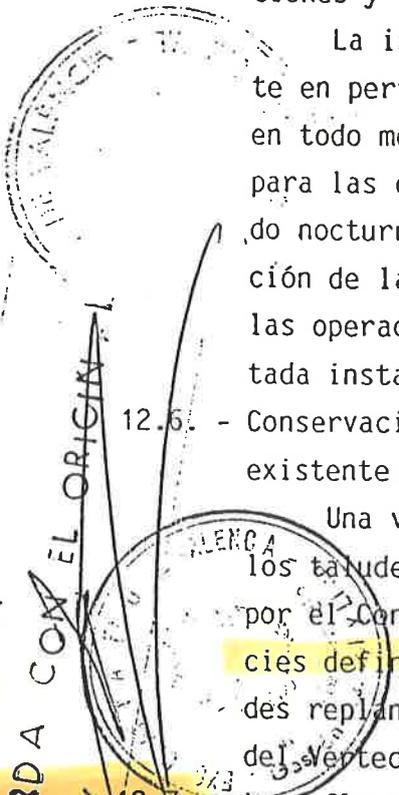
Una vez clausurados las sucesivas zonas de vertido, los taludes formados serán acondicionados y plantados -- por el Contratista con barrera vegetal a base de especies definidos por el contratista, pasando dichos taludes replantados a formar parte de la Jardinería general/ del vertedero.

12.7. Los efluentes lixiviados que puedan recogerse en las balsas dispuestas a este fin serán evacuados periódicamente por los Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Valencia -- hasta el punto señalado por los Servicios Técnicos Municipales a fin de asegurar su depuración en la Planta Depuradora de Aguas Residuales de Valencia.

12.8. - Construir y mantener, de acuerdo con el Plan General de/ Vertido, los accesos interiores necesarios para la explotación del vertedero, tanto los construidos inicialmente como los que a lo largo de la concesión sean necesarios cuidando de evitar la formación de polvo por el tránsito de camiones mediante un programa de riego suficiente.

- La empresa contratista dispondrá del número de máquinas suficiente para que diariamente queden explanados, compactados y cubiertas la totalidad de los residuos vertidos, en el horario de explotación.

ESTA COPIA
CONCUERDA CON EL ORIGINAL



D Juan - José Corral, Secretario
Gral. del Consell Metropolità de L'Horta
CERTIFICADO: Que la presente xerocopia,
debidamente cotejada, es fiel reflejo del
original que tengo ante mí
Valencia, 1. JUL. 1990
El Secretario,



D Juan - José Corral, Secretario
 Gral. del Consell Metropolità de L'Horta
 CERTIFICADO: Que la presente xarocopia,
 de la que ante comparece, es fiel reflejo del
 original que tengo ante mí el 11 JUL 1990
 Valencia, El Secretario,

En ningún caso la altura del frente de vertido será superior a los 3 m. e igualmente la longitud máxima del frente no podrá ser superior a 50 m.

- 12.10 - El Programa General de Explotación describirá con detalle la instalación de chimeneas de desgasificación, canales para los efluentes lixiviados y para aguas superficiales en su caso. El Contratista correrá con todos los gastos derivados del adecuado mantenimiento y explotación según el Plan de Vertido ofertado y aceptado por el Excmo. Ayuntamiento.
- 12.11 - Asimismo se procederá a un escrupuloso control de roedores e insectos, para impedir su proliferación en el entorno del vertedero, conservándose las facturas de los productos utilizados y/o de los contratos de desratización durante un mínimo de dos años. Asimismo se preverá la limpieza del entorno en caso de arrastre de volantes por el viento más allá incluso de la valla de cerramiento.
- 12.12 - El Contratista correrá con todos los gastos que origine una adecuada conservación de la totalidad de los accesos interiores y exteriores al vertedero. Igualmente, cuando la explotación del vertedero lo requiera y a la vista del Programa ofrecido por el contratista, cuando sea precisa la construcción de nuevos accesos interiores, canales de efluentes lixiviados y otras instalaciones, el contratista los ejecutará por su cuenta y cargo con la supervisión de los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.
- 12.13 - Todo incidente, anomalía notable o accidente que tenga lugar en el vertedero será notificado inmediatamente por el Contratista a los Servicios Técnicos Municipales

ESTA COPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL

Artículo 13º -

El horario de recepción de las basuras podrá extenderse a lo largo de todo el día y la empresa contratista acomodará el horario de recepción de basuras al exigido por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia. La explotación se realizará normalmente en doce horas diurnas de Lunes a Viernes y turnos de mañana los sábados, todo ello sometido a una regulación según necesidades de Servicio y amplitud jornada solar diurna con el Programa acordado periódicamente por la empresa contratista y los Servicios Técnicos Municipales salvo que sobrevenga cualquier circunstancia que obligue eventualmente a ampliar los trabajos de explotación en

cc

67

turno nocturno.

Artículo 14º - El personal del contratista deberá estar perfectamente uniformado. El uniforme de las personas que presten servicio en jornada nocturna irá provisto de los suplementos reflectantes necesarios para su perfecta visibilidad.

Artículo 15º - La Dirección de los servicios comprendidos en el presente pliego corresponde a la empresa contratista, la cual, a estos efectos designará la persona encargada de la dirección técnica de las obras y servicios. Los servicios, contratados estarán sometidos permanentemente a la supervisión del Excmo. Ayuntamiento de Valencia a través de los Servicios Técnicos de Gestión de Residuos Sólidos, los cuales estarán facultados para revisar diariamente al personal, material e instalaciones de la Contrata, en cualquier momento y lugar, siempre que no se entorpezcan los trabajos.

Los técnicos municipales designados al efecto tendrán acceso a los locales y dependencias del Servicio y les serán facilitados cuantos datos precisen respecto a la organización y funcionamiento del mismo.

Artículo 16º - Cualquier alteración total o parcial de las obras de acondicionamiento del Plan de Vertido o del Programa General de Explotación, deberá ser autorizada por el Excmo. Ayuntamiento a propuesta de los Servicios Técnicos del mismo o del propio contratista.

Los Servicios Técnicos Municipales podrán ordenar modificaciones de detalle al contratista, mediante inscripción escrita en tal sentido, relativa a los trabajos de explotación o a los de Primer Establecimiento, en el Libro Registro de Ordenes que Permanecerá en el Vertedero debidamente sellado y foliado y Registrado por los Servicios Técnicos Municipales y a disposición permanente de los mismos. Podrán dar órdenes de detalle al Contratista el Jefe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza, el Jefe de la Sección de Gestión de Residuos Sólidos y el Jefe del Negociado de Vertederos. Estas órdenes serán cumplidas por el contratista salvo en el caso de entender injustificadas o bien fuera del marco de las condiciones técnico-económicas del contrato las órdenes recibidas, en cuyo caso expresará su disconformidad por escrito ante el Jefe de Servicio inmediatamente

ESTA COPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL



D. Juan José Corral, Secretario
Gral. del Consell Metropolità de L'Horta
CERTIFICADO: Que la presente xerocopia, debidamente cotejada, es fiel reflejo del original que tengo ante mí
Valencia, 11 JUL 1990

ESTA COPIA
CONCUERDA CON



En el libro Registro de Ordenes figurará detalladamente la/ fecha y hora de, inscripción de la orden. Su contenido detallado y su plazo de ejecución. Se indicará y firmará expresamente la - conformidad municipal con la ejecución del trabajo.

Artículo 17º -

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia designará de su personal el equipo de funcionarios adecuado para la ejecución de la Recepción y Pesaje de residuos sólidos que se verifiquen a la entrada del vertedero, desde las 6 horas a las 22 horas de Lunes a Viernes. Los trabajos de vigilancia general, recepción y pesaje los/ sábados, Domingos y Festivos se realizarán con personal del contratista así como en las ausencias eventuales o intervalos de -- cambio de turno del personal municipal.

El resto del personal que se emplee en el vertedero depende rá directamente de la empresa contratista. El Excmo. Ayuntamiento e Valencia no tendrá relación jurídica, laboral o de otra índole, con el personal dependiente de la empresa contratista, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al finalizar el mismo.

Artículo 18º -

De las faltas de aseo, decoro o uniformidad, descortesía o - maltrato que su personal observe, será responsable la empresa -- contratista.

Artículo 19º -

El Excmo. Ayuntamiento inspeccionará y comprobará en todo mo- mento el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contra- tista, velando escrupulosamente por el adecuado mantenimiento y - explotación del vertedero controlado de residuos, de modo que que de minimizado e incluso anulado el impacto ambiental del mismo.

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia sancionará el incumpli- miento del contrato de acuerdo con el cuadro de multas que figu- ran en el Artículo 20 y cuyo importe se deducirá de las certifica- ciones mensuales.

D. Juan José Corral, Secretario
Gral. del Consell Metropolità de L'Horta
CERTIFICO: Que la presente xerocopia,
debidamente cotejada, es fiel reflejo del
original que tengo ante mí
Valencia, 11 JUL 1990
El Secretario,

MUNICIPAL DESIGNADO

ESC.

"
"
"

"

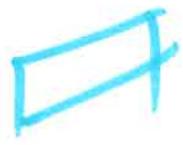
Handwritten signature and blue scribbles on the left margin.

ESTA COPIA
CONCUERDA CON EL ORIGINAL



19-

69



El Excmo. Ayuntamiento de Valencia podrá autorizar el depósito en el vertedero, de los residuos provenientes de los municipios de la zona próxima al vertedero, así como el de las personas o entidades a las que libremente autorice la Delegación de Saneamiento. Los autorizados no provenientes del Término Municipal de Valencia abonarán directamente al contratista lo que corresponda, conforme al cánon de vertido reglamentariamente establecido

Artículo 20º -

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia, por causa de infracción comprobada a las presentes condiciones, podrá imponer sanciones/diarias de 5.000'- a 25.000'- pesetas por faltas leves y de ---- 25.000'- a 100.000'- pesetas por faltas graves. La reincidencia/de tres faltas leves/graves, consecutivas o bien cinco faltas leves/graves alternativas, en un periodo de dos meses constituirá/ una falta grave/muy grave. Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con la resolución del contrato. El órgano competente, a propuesta de los Servicios Técnicos, calificará las faltas cometidas.



La imposición de sanciones deberá ir precedida del siguiente procedimiento:

- 1º - Se iniciará el expediente con el Acta descriptiva de la infracción, que podrá levantar el Servicio y la Sección de -- Gestión de Residuos Sólidos, el Alcalde, la Policía Municipal, Tenientes de Alcalde y Concejal Delegado del Servicio, los cuales gozarán de fé pública y administrativa.
- 2º - Del acta de infracción se dará traslado al contratista para que en el plazo de quince días formule las alegaciones pertinentes.
- 3º - La propuesta formulada por los servicios correspondientes - se trasladará a la Autoridad competente para su resolución.
- 4º - El importe de estas sanciones será descontado por el Ayuntamiento de la certificación del mes siguiente a aquel en que se impusiera la multa.
- 5º - Las faltas prescribirán a los seis meses desde que fueran - cometidas.

D. Juan José Corral, Secretario
 del Consell Metropolità de L'Horta
 CERTIFICO: Que la presente xerocopia,
 debidamente cotejada, es fiel reflejo del
 original que tengo ante mí
 Valencia, 11 JUL 1990
 El Secretario,

ESTA COPIA
CONCUERDA CON EL ORIGINAL



63
70

Artículo 21º - Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones a que hubiere lugar por perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de la explotación o del inadecuado funcionamiento de cualquier medida correctora, introducida por el contratista.

Artículo 22º - Interrupción o cese parcial o total de los servicios: El contratista tendrá obligado dentro de las veinticuatro horas siguientes al requerimiento de la Corporación formulado al efecto, a poner a disposición del Ayuntamiento todo su material e instalaciones al objeto de garantizar el servicio mediante el personal de la empresa que voluntariamente se presta a ello o del que a estos fines habilite el propio Ayuntamiento para asegurar la continuidad en la prestación del servicio.

El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista será causa de rescisión del contrato, con los efectos señalados en el artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si la interrupción o cese fuese imputable al contratista, el Ayuntamiento le repercutirá el mayor costo ocasionado, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

La utilización de los servicios por parte del Ayuntamiento no podrá exceder de dos meses, al final de los cuales el Ayuntamiento procederá a rescindir el contrato.

Artículo 23º - El cánón total único de aplicación será el de explotación de 300 ptas., por Tonelada vertida. Este coste se entiende como coste total del proyecto conforme al sistema actual del I.G.T.E.

El contratista se compromete a ampliar su oferta con el coste total del Proyecto conforme al sistema I.V.A. Este último distinguirá entre el precio cierto a percibir por el contratista y la cuantía del Impuesto sobre el Valor añadido.

El coste total del Proyecto ofertado conforme al sistema I.V.A. se obtendrá aplicando precios en cuyo cálculo se considere la desaparición del efecto cascada del I.G.T.E. y el juego de deducciones implícito en la liquidación del Impuesto sobre el Valor

Añadido a partir del 1 de Enero de 1996

D Juan José Corral, Secretario
Gral. del Consell Metropolità de L'Horta
CERTIFICADO: Que la presente xerocopia,
debidamente cotejada, es fiel reflejo del
original que tengo ante mí el 11 JUL 1996
Valencia, El Secretario

ESTA COPIA
CONCUERDA CON EL ORIGINAL 11-12-

64
24-19

Artículo 24º - El vertido realizado por cualquier Municipio o Ente público/ o privado autorizado ubicado fuera del término Municipal de Valencia, excepto la Planta de Reciclado y Compostaje de Valencia, se/ costeará al contratista por el usuario, directamente con el cánón de explotación vigente.

Artículo 25º - Al finalizar la contrata, o en cualquier momento de la misma el Ayuntamiento podrá pasar a ser propietario de los terrenos e inmovilizado correspondiente a la oferta base del vertedero en los términos señalados en el artículo 4º.

La Corporación abonará al titular de la contrata el valor de los bienes inventariados a los tres meses de haber ejercido el derecho de opción de compra sobre los terrenos e instalaciones del/ Vertedero.

Artículo 26º - Durante los dos primeros años de vigencia de la Contrata, -- contados a partir de la fecha en que comience el vertido de residuos, no se efectuará revisión de las tasas. Por cuanto el cánón/ de explotación de explotación ofertado se considera definitivo para los dos primeros años del contrato.

Artículo 27º - Transcurrido los dos primeros años sin revisión de precios, / anualmente, durante el tercer trimestres de cada año natural empezando el tercer trimestre del 2º año, y con anterioridad a la --- aprobación del Presupuesto Municipal, el contratista someterá a --- aprobación del Excmo. Ayuntamiento las mejoras, reestructuraciones o cambios en la prestación del servicio, que estime necesarios, así como la revisión de tasas a que hubiera lugar en función de:

a - Incremento de los costes como consecuencia de la concurrencia de las circunstancias previstas en el Artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b - Incrementos o decrecimientos en los costos generales por las reestructuraciones o introducción de mejoras tecnológicas en los distintos servicios.

D Juan José Corral, Secretario
Gral. del Consell Metropolità de L'Horta
CERTIFICO: Que la presente fotocopia,
debidamente cotejada, es fiel reflejo del
original que tengo ante mí
Valencia, 11 JUL 1990
El Secretario,

D Juan - José Corral, Secretario
 Gral. del Consell Metropolità de L'Horta
 CENTRIFICCO: Que la presente xerocopia,
 de idat ante cotejaça, es fiel reflejo del
 original que tengo ante mí
 1 JUL 1994
 Valencia,

El Secretario,

En ningún caso se tomarán en consideración incrementos salariales superiores a los aconsejados por el Gobierno o pactados/ a nivel estatal por las organizaciones empresariales y sindicales. En el caso de que no se fijaran, los aumentos a considerar no podrán ser superiores al experimentado por el IPC elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

La Corporación Municipal, a través de sus servicios técnicos competentes, podrá cotejar la realidad del incremento de gasto, -- así como de los costos y su aplicación. A este objeto, la empresa contratista facilitará todos los estudios, libros, datos, documentos contables, etc., que la Corporación por medio de sus servicios Técnicos y económicos les demande, referidos directamente al contrato y aquellos que sean preciso para esclarecer los costos del servicio. Toda la documentación contable deberá solicitarse al contratista con un plazo no inferior a quince días para su presentación.

Artículo 28º

El Excmo. Ayuntamiento, por razones sanitarias, ambientales/ o de mejoras en la prestación del servicio, podrá imponer al contratista cuantas mejoras tecnológicas y organizativas estime oportuno, repercutiendo en la Tasa o Cánon los incrementos o reducciones de costos que impliquen salvo en los casos previstos en el artículo 18º.

Artículo 29º

Las obras de acondicionamiento e infraestructura del vertedero y accesos al mismo, deberán ser iniciadas por parte del adjudicatario, de forma que las mismas estén culminadas dentro de los tres meses siguientes a la fecha de aprobación municipal del Proyecto presentado por el contratista. El inicio en la explotación/ del vertedero se realizará el día 1º del mes siguiente a la fecha de finalización de las obras de acondicionamiento.

Artículo 30º

La duración del contrato será de diez años, contados a partir de la fecha de inicio de la explotación del vertedero o hasta que, a juicio de la Delegación de Saneamiento, se haya llegado a la saturación del mismo. Podrá prorrogarse por anualidades, hasta un máximo de diez prórrogas, siempre que así se apruebe por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, seis meses antes de finalizar el contrato, o cada una de sus prórrogas.

agotado

agotado

ESTA COPIA
CONCUERDA CON EL ORIGINAL

66 73



Artículo 31º - Una vez agotado gradualmente el vertedero se procederá al recubrimiento del mismo por cuenta del adjudicatario, con la capa general de cubrición de 25 cm. de materiales de extracción -- del mismo vertedero, siguiendo los perfiles finales previsto en la oferta de la empresa adjudicataria. El contratista podrá solicitar autorización al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para proceder a realizar plantación y explotación agrícola por su cuenta y riesgo en las fases ya agotadas del vertedero. El Excmo. Ayuntamiento de Valencia podrá autorizar a ello en cuyo caso se perderá la opción de compra de las parcelas objeto de autorización -- siempre y cuando el terreno en reserva cubra como mínimo una superficie total de 120.000 m² conexos en una unidad y a las instalaciones fijadas referenciadas en el artículo 4º.

Artículo 32º - La liquidación para realizar el pago de los servicios se efectuará mediante certificación mensual de los trabajos realizados durante cada mes, que expedirán los Servicios Técnicos correspondientes y que llevarán el conforme del contratista y el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Concejal Delegado del Servicio, con acuerdo o resolución del Organismo Municipal competente a los efectos de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. El Importe de la certificación se evaluará en base al vertido realizado y a la tasa de explotación aceptadas por el Excmo. Ayuntamiento, que se aplicará sobre los Rechazos de la Planta de Reciclado y Compostaje de Valencia así como sobre todos los residuos provenientes del término municipal de Valencia.

topo

D Juan - José Corral, Secretario
Gral. del Consell Metropolità de L'Horta
CERTIFICO: Que la presente xarocopia,
debidar. ante cotejada, es fiel reflejo del
original que tengo ante mí
Valencia, 11 JUL 1980
El Secretario.

Del importe de las certificaciones mensuales se deducirán, en su caso, las sanciones impuestas si las hubiere. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento podrá deducir de las certificaciones, los mayores costes que pudieran derivarse de cualquier sanción aplicada a la empresa contratista.

Artículo 33º - El Excmo. Ayuntamiento se obliga al pago de las certificaciones expedidas por los Servicios Técnicos en un plazo máximo de -- dos meses contados a partir de la fecha de aprobación de la certificación en caso de que dicho plazo sea inferior a los tres meses desde la prestación del servicio. En caso contrario a partir/

de los tres meses desde la prestación de hecho del servicio.

Si la Administración no abonase a los adjudicatarios las/ certificaciones dentro de los plazos señalados, deberá satisfacer, al mismo, el interés fijado en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, del 4% a partir del momento en que el contratista inste por escrito el cumplimiento de tal obligación.

EN VALENCIA A 11 DE MARZO DE 1.986
EL JEFE SECCION GESTION RESIDUOS SOLIDOS

Francisco Ramón Mancebo

~~ESTA COPIA~~

CONCUERDA CON



D. Juan - José Corral, Secretario
Gral. del Consell Metropolità de L'Horta
CERTIFICO: Que la presente xerocopia,
debidamente cotejada, es fiel reflejo del
original que tengo ante mí 1 JUL 1990
Valencia,

El Secretario,

[Handwritten signature]

COMPARECENCIA.- En el día de la fecha y ante el Servicio de Gestión de Resíduos Sólidos y Limpieza, comparece D. José Soriano Polícarpo manifestando su consentimiento total al Pliego de -- Condiciones Técnicas que ha de regir el Servicio de Acondicionamiento y Explotación del Vertedero Controlado de Resíduos Sólidos de Valencia. Como consecuencia de ese consentimiento y aceptación amplía su oferta con relación al -- Artículo 23 referido al IVA, en el sentido de que el precio cierto de 285,7 Pts/Tm. más un 6% del IVA dá lugar a un canon de 302,9 Pts/Tm.

Y para que conste donde proceda firma la presente en compañía del Jefe de Sección de Gestión de Resíduos Sólidos en Valencia el día once de marzo de 1.986.

EL COMPARECIENTE

EL JEFE DE LA SECCION



José Soriano Polícarpo

ESTA COPIA
CONCUERDA CON EL ORIGINAL



D. Juan-José Corral, Secretario
Gral. del Consell Metropolità de l'Horta
CERTIFICO: Que la presente xerocopia,
debidamente colejada, es fiel reflejo del
original que tengo ante mí 11 JUL 1986
Valencia,
El Secretario,

INFORME DE LA SECCION DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS SOBRE CONTRATACION DEL VERTEDERO CONTROLADO DE RESIDUOS SOLIDOS DE VALENCIA. - REPERCUSION ECONOMICA.

En caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, a la vista de los informes técnicos y las circunstancias que concurren de urgencia y de haber sido declarado desierto en su día el concurso público para la contratación del Servicio de Tratamiento de Residuos en Vertedero Controlado, estime oportuno la contratación dedicho - servicio de Vertedero Controlado a [redacted] el - coste anual que se derivaría de dicho contrato para el Excmo. Ayuntamiento de Valencia sería de 36.348.000'- pesetas anuales nominales cuyo cargo se efectuaría sobre la Partida 258/653.2/003 del -- Presupuesto Ordinario de 1.986.

Dado que se prevé la iniciación del servicio en 1º de Abril - del corriente año, el gasto previsto para 1.986, asciende a ---- 27.261.000'- pesetas.

EN VALENCIA A 12 DE MARZO DE 1.986
EL JEFE SECCION DE GESTION RESIDUOS SOLIDOS

Juan Planel & W. Janso

CONCUERDA PI
CIVIL EN VALENCIA
1986

D Juan - José Corral, Secretario Gral. del C nsell Metropolità de L'Horta
CERTIFICO: Que la presente xerocopia, debidamente cotejada, es fiel reflejo del original que tengo ante mí 11 JUL 1990
Valencia,
El Secretario,

[Handwritten signature]